Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 768 -CMPC

Cajamarca, 05 de agosto de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de agosto de 2021, el Expediente N° 6261-2021-MPC, de fecha 29 de Enero de 2021; con Expediente N° 11712-2021-MPC, de fecha 17 de Febrero de 2021; Informe N° 015-2021/SMSM-SGPU-GDUT-MPC; Informe N° 018-2021/SMSM-SGPU-GDUT-MPC; Informe Legal N° 23-2021-AL-SGPU-GDUyT-MPC; Informe N° 021-2021/SMSM-SGPU-GDUT-MPC; Informe Legal N° 37-2021-AL-SGPU-GDUyT-MPC; con Expediente N° 13211-2021-MPC, de fecha 19 de Febrero de 2021; Expediente N° 3398-2021-MPC; Informe N° 020-2021/SMSM-SGPU-GDUT-MPC; Informe Legal N° 32-2021-AL-SGPU-GDUyT-MPC; con Expediente N° 11957-2021-MPC, de fecha 17 de Febrero del 2021; Expediente N° 19110-2021-MPC; Informe N° 015-MNSL-SGPU-GDUyT-MPC; Informe N° 36-2021-AL-SGPU-GDUyT-MPC; Informe N° 039-2021-LAHF-SGPU-GDUyT-MPC; Informe Legal N° 43-2021-AL-SGPU-GDUyT-MPC; con Expediente N° 19172-2021-MPC, de fecha 09 de Marzo del 2021;; Informe N° 024-2021-JMVY/SGPU-GDUyT/MPC; Informe Legal N° 38-2021-AL-SGPU-GDUyT-MPC; Informe N° 032-2021-JMVY/SGPU-GDUyT/MPC; Informe Legal N° 50-2021-AL-SGPU-GDUyT-MPC, el Dictamen N° 007-2021-CDUyT-MPC de la Comisión de Desarrollo Urbano y Territorial,y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 195° prescribe que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes para: parágrafo 6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y que conforme a lo prescrito en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal, cumple función normativa, a través de ordenanzas, las cuales tienen como rango de Ley de conformidad con los dispuesto en el Artículo N° 200 numeral 4) del mencionado cuerpo normativo.

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 73° incisos a) y d) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades cumplen el rol de planificar el desarrollo territorial, a la vez, son responsables de promover procesos de planeamiento en el ámbito de su jurisdicción, emitiendo normas técnicas generales en materia de organización en especio físico y uso del suelo.

Que, corresponde a la Municipalidad provincial planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial en el nivel provincial promoviendo permanentemente la coordinación estratégica de los planes de carácter distrital y concordando las políticas con el gobierno regional y nacional.

Que con **Expediente N° 6261-2021-MPC**, de fecha 29 de enero del 2021, el señor Arliz Maryllin Guerrero Requejo, solicita obtener ordenanza municipal de reconocimiento del denominado Pasaje San Lorenzo.

Que con Informe N° 015-2021/SMSM-SGPU-GDUyT-MPC, informe técnico realizado por el área técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, al revisar el expediente y realizar la inspección ocular, indica que el Pasaje está ubicado entre los tramos desde la prolongación la Republica hasta el Pasaje Ajoscancha, en el Barrio Ajoscancha, de esta ciudad, con una longitud de 46 metros lineales; concluye en que se declare técnicamente improcedente por el motivo que no cumple con la consolidación mínima establecida en la ordenanza Municipal N° 577, que es 80 %, al tener dicho pasaje 57.14 %.

Que con Expediente N° 11712-2021-MPC, de fecha 17 de febrero del 2021, la señora Arliz Maryllin Guerrero Requejo, presenta levantamiento de observaciones del expediente N° 6261 Gerencia de Planeamiento Urbano, adjuntando fotos copias, carta municipalidad, recibo servicios.

Que con Informe N° 018-2021/SMSM-SGPU-GDUyT-MPC, de fecha 15 de febrero del 2021, indica que de acuerdo a la nueva documentación presentada, se declara técnicamente procedente el procedimiento, e indica que está consolidada al 80 %.

Que con Informe N° 23-2021-AL-SGPU-GDUyT-MPC, se le solicito a la Sub gerencia, otro informe técnico en el cual se indique con precisión técnica si el Pasaje denominado San Lorenzo cumple con el Mínimo del 80.5% de consolidación.

Que con Informe N° 021-2021/SMSM-SGPU-GDUyT-MPC, de fecha 04 de marzo del 2021, informe técnico realizado por el área técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, indica que el Pasaje denominado San Lorenzo, cuenta con grado de consolidación de 80.00 %, la zona corresponde a un R-4, zona residencial de densidad media, concluye este informe, en que se declare técnicamente procedente, manifiesta que las calles se encuentran alineadas, además que se encuentra consolidado en un 80%.

Que con Informe N° 021-2021/SMSM-SGPU-GDUyT-MPC, con respecto a la consolidación indica que se estableció la aplicación de cuatro criterios, ya que es necesario considerar las particularidades que presenta la cuidad, tres de ellos cuantitativos y el cuarto es de carácter cualitativo (presencia de infraestructura verde).

Que por lo establecido en el Informe N° 021-2021/SMSM-SGPU-GDUyT-MPC, establece que se declara técnicamente que es procedente, y manifiesta que el Pasaje se encuentra alineado, y está consolidada en un 80.00%, con casas construidas y lotes cercados.

Que con **Expediente N° 3398-2021-MPC**, de fecha 19 de enero del 2021, el señor Víctor Hugo Díaz Malaver, solicita obtener ordenanza municipal de reconocimiento del denominado Pasaje Díaz.

Que con Informe N° 004-2021/PFR-SGPU-GDUyT/MPC, de fecha 26 de enero del 2021, informe técnico realizado por el área técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, al revisar el expediente, concluye en que se declare técnicamente inadmisible al no contar con todos los requisitos de establecer el TUPA institucional 2020.

Que con Expediente N° 13211-2021-MPC, de fecha 19 de febrero del 2021, el señor Víctor Hugo Díaz Malaver, levanta observaciones realizado al expediente N° 3398-2021, respeto a la apertura y/o reconocimiento de vías.

Que con Informe N° 020-2021/SMSM-SGPU-GDUyT-MPC, de fecha 24 de Febrero del 2021, informe técnico realizado por el área técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, al revisar el expediente y realizar la inspección ocular, indica el Pasaje se ubica entrando a la mano derecha por la prolongación Av. Perú, entre el Vértice A – B, con una distancia de 23.32 metros lineales, luego gira a la mano derecha con una distancia desde el vértice B – C, con 49.72 metros lineales, haciendo un total de 73.05 metros lineales (Folios 45), que cumple con una función de Vía peatonal, tiene sección trasversal variable de 4.00 metros lineales a 4.60 metros lineales, cuenta con grado de consolidación de 80.00 %, la zona corresponde a un R-4, zona residencial de densidad media, concluye este informe, en que se declare técnicamente procedente, manifiesta que las calles se encuentran alineadas, además que se encuentra consolidado en un 80%.

Que con **Expediente N° 11957-2021-MPC**, de fecha 17 de febrero del 2021, el señor Moisés Cotrina Vásquez, solicita reconocimiento e incorporación de las vías al casco urbano en el Sector 05 Pueblo Nuevo, Pasaje los Almendros, Pasaje Los Jardines, Jr. Aviación y el Pasaje El Paraíso.

Que con Informe N° 015-MNSL-SGPU-GDUyT-MPC, observa que la vía denominada Jr. Aviación, no mantiene el alineamiento vial (Folio 270), por lo que concluye en que se rectifique el alineamiento para que proceda el reconocimiento de dicha vía; indicando que las demás vías si procede su reconocimiento.

Que con Expediente N° 19110-2021-MPC, el señor Moisés Cotrina Vásquez, solicita el levantamiento de observaciones del Expediente N° 11957-2021-MPC, solicita el reconocimiento del Pasaje los Almendros, Pasaje Los Jardines, Jr. Aviación y el Pasaje El Paraíso, que se encuentra ubicado en el Sector 05 Pueblo Nuevo de esta ciudad; presentando un acta de compromiso legalizado por notario público, de sección definitiva de la vía pública, comprometiéndose el señor Alamiro Huamán Mendoza a alinear de forma voluntaria y sin solicitar valor monetario, cediendo área de su propiedad de 26.00m2, siendo un perímetro 41.094 ml, como aporte de vía para así respetar el alineamiento y la sección de vía.

Que con Informe N° 36-2021-AL-SGPU-GDUyT-MPC, se recomendó ejecutar el alineamiento, ya que para el reconocimiento e incorporación la vía ya debe estar alineada a lo establecido en el expediente, se debe notificar al administrado realzar dicho alineamiento, de no hacerlo no se proseguirá con el reconocimiento del Jr. Denominado Aviación, y se sugiere continuar con el trámite de reconocimiento de las demás vías, Pasaje (Denominado Los Almendros), Pasaje (Denominado Los Jardines), y Pasaje (Denominado El Paraíso), ubicados en la lotización Quinta Mercedes, Sector 05 Pueblo Nuevo, los mismo que si reúnen las condiciones solicitadas por las normas vigentes.

Que, con Informe N° 039-2021-LAHF-SGPU-GDUyT-MPC, informe realizado por el área técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, indica que dichas Calles Sin Nombres, están ubicado en el Sector 05 Pueblo Nuevo de esta ciudad, se encuentra considerado en el Plan Desarrollo Urbano de Cajamarca 2016-2026, aprobado con Ordenanza Municipal N°592-2016-CMPC de manera individual.

Que con **Expediente N° 19172-2021-MPC**, de fecha 09 de marzo del 2021, el señor Marino Gilberto Cruz Collantes, solicita obtener ordenanza municipal de reconocimiento del denominado Pasaje San Cristóbal.

Que con Informe N° 024-2021-JMVY/SGPU-GDUyT/MPC, de fecha 12 de marzo del 2021, informe técnico realizado por el área técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, al revisar el expediente observamos que no especifica la función con la que cual contaría dicha vía.

Que con Informe N° 032-2021-JMVY/SGPU-GDUyT/MPC, de fecha 05 de Abril del 2021, informe técnico realizado por el área técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, al revisar el expediente y realizar la inspección ocular, indica el Pasaje se ubica perpendicularmente al Jr. Mariano Hilario, Sector 13 San Martin, Cajamarca; con una longitud de 61.26 m., cumple con una función de Vía peatonal, tiene sección trasversal variable de 4.00 metros lineales a 4.10 metros lineales, cuenta con grado de consolidación de 90.00 %, la zona corresponde a un R-5, zona residencial de densidad media, concluye este informe, en que se declare técnicamente procedente, manifiesta que la calle se encuentra alineada, además que se encuentra consolidado en un 90%.
Que, de conformidad con el Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma GH.020, Capitulo II Diseño de Vías, Art. 16.- Instaura que los pasajes peatonales deberán permitir únicamente el acceso de vehículos de emergencia y tendrán una sección igual a 1/20 (un veinteavo) de su longitud, ***con un mínimo de 4.00 m.***

Que, considerando que el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Cajamarca, aprobado con Ordenanza N° 592-2016-CMPC, es el ***instrumento técnico normativo de mayor jerarquía a nivel provincial*** para la previsión y promoción de las acciones de acondicionamiento territorial en cada área del conglomerado urbano y sus correspondientes áreas de expansión e influencia. Así también orienta la gestión, programas y proyectos de inversión pública y/o privada en la jurisdicción de la provincia de Cajamarca.

Que, corresponde a la Municipalidad Provincial, planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial en el nivel provincial promoviendo permanentemente la coordinación estratégica de los planes de carácter distrital y concordando las políticas con el gobierno regional y nacional.

Estando a lo expuesto, dictaminado y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9º y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades LOM Nº 27972; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO E INCORPORACION A LA TRAMA VIAL URBANA DE 06 VIAS, EN DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, E INCORPORAR A LA TRAMA VIAL URBANA a las siguientes calles y Pasajes, por tener un grado de consolidación de más 80%, que están aperturadas, en uso y dominio público, y por ser de necesidad y utilidad pública, de conformidad al levantamiento topográfico que forma parte del presente expediente:

PASAJE SIN NOMBRE – SECTOR 06, BARRIO AJOSCANCHA. EXP. N° 11712-2021-MPC Se encuentra ubicado entre los tramos desde la prolongación la Republica hasta el Pasaje Ajoscancha, en el Barrio Ajoscancha, con una longitud de 46.00 metros lineales, para su reconocimiento e incorporación.

- Función Peatonal.
- Sección transversal variable 8.00 ml
- Grado de consolidación 80 %.

ZONIFICACIÓN SEGÚN REGLAMENTO	USOS	DENSIDAD NETA	LOTE Y FRENTE MÍNIMO	ZONIFICACIÓN SEGÚN LA ACTIVIDAD A REALIZAR
R4: Residencial de Baja Densidad	**Unifamiliar y multifamiliar**	**1300 Hab/Ha**	**120.00m2 90.00ml.**	**C2:** Uso mixto tipo 3, constituyen habitaciones convencionales que generalmente colindan y proporcionan servicios a los sectores residenciales.

PASAJE SIN NOMBRE – SECTOR 06, CHONTAPACCHA. EXP. N° 13211-2021-MPC, Se encuentra ubicado entrando a la mano derecha por la prolongación Av. Perú, entre el Vértice A – B, con una distancia de 23.32 ml., luego gira a la mano derecha con una distancia desde el vértice B – C, con 49.72 ml., haciendo un total de 73.05 ml. (Folios 45), Sección trasversal variable de 4.00 ml a 4.60 ml., para su reconocimiento e incorporación.

- Función Peatonal.
- Sección transversal variable 4.00 ml a 4.60 ml.
- Grado de consolidación 80 %.

ZONIFICACIÓN SEGÚN REGLAMENTO	USOS	DENSIDAD NETA	LOTE Y FRENTE MÍNIMO	ZONIFICACIÓN SEGÚN LA ACTIVIDAD A REALIZAR
R4: Residencial de Baja Densidad	**Unifamiliar y multifamiliar**	**1300 Hab/Ha**	**120.00m2 90.00ml.**	**C2:** Uso mixto tipo 3, constituyen habitaciones convencionales que generalmente colindan y proporcionan servicios a los sectores residenciales.

CALLE SIN NOMBRE – SECTOR 05 PUEBLO NUEVO. EXP. N° 11957-2021-MPC, La Calle está ubicada entre Av. Hoyos Rubio y la Vía Denominada Jr. Aviación, con una longitud de 200.15 m., para su reconocimiento e incorporación.

- Función Mixta.
- Sección transversal variable de 7.00 ml. a 9.00 ml.
- Grado de consolidación 83 %.
- Cuenta con servicios públicos de agua, alcantarillado y energía eléctrica

ZONIFICACIÓN SEGÚN REGLAMENTO	USOS	DENSIDAD NETA	LOTE Y FRENTE MÍNIMO	ZONIFICACIÓN SEGÚN LA ACTIVIDAD A REALIZAR
R5: Residencial de Alta Densidad	Unifamiliar y multifamiliar	2250 Hab/Ha	450.00m2 10.00ml.	C1

CALLE SIN NOMBRE – SECTOR 05 PUEBLO NUEVO. EXP. N° 11957-2021-MPC, La calle está ubicada paralela al denominado Pasaje Los Almendros, esta vía se encuentra entre el denominado Jr. Aviación y calle sin nombre, con una longitud de 81.55 m., para su reconocimiento e incorporación.

- Función Mixta.
- Sección transversal de 7.75 ml.
- Grado de consolidación 100 %.
- Cuenca con servicios públicos de agua, alcantarillado y energía eléctrica

ZONIFICACION SEGÚN REGLAMENTO	USOS	DENSIDAD NETA	LOTE Y FRENTE MINIMO	ZONIFICACION SEGÚN LA ACTIVIDAD A REALIZAR
R4: Residencial de Mediana Densidad.	Unifamiliar y Multifamiliar	1300 Hab/Ha	90 m2 6.00 ml.	C1

CALLE SIN NOMBRE – SECTOR 05 PUEBLO NUEVO. EXP. N° 11957-2021-MPC, La Calle está ubicada paralela al denominado Pasaje Los Jardines, esta via se encuentra entre el denominado Jr. Aviación y Calle Sin Nombre, con una longitud de 96.44 m., para su reconocimiento e incorporación.

- Función Mixta.
- Sección transversal variable de 7.55.00 ml. A 8.00 ml.
- Grado de consolidación 83 %.
- Cuenca con servicios públicos de agua, alcantarillado y energía eléctrica.

ZONIFICACIÓN SEGÚN REGLAMENTO	USOS	DENSIDAD NETA	LOTE Y FRENTE MÍNIMO	ZONIFICACIÓN SEGÚN LA ACTIVIDAD A REALIZAR
R4: Residencial de Mediana Densidad	Unifamiliar y multifamiliar	1300 Hab/Ha	90.00m2 6.00ml.	C1

PASAJE SIN NOMBRE – SECTOR 13 SAN MARTIN. EXP. N° 19172-2021-MPC, Se encuentra ubicado entrando perpendicularmente al Jr. Mariano Hilario, Sector 13 San Martin, con una longitud de 61.26 ml., Sección trasversal variable de 4.00 ml a 4.10 ml., para su reconocimiento e incorporación.

- Función Peatonal.
- Sección transversal variable 4.00 ml a 4.10 ml.
- Grado de consolidación 90 %.

ZONIFICACIÓN SEGÚN REGLAMENTO	USOS	DENSIDAD NETA	LOTE Y FRENTE MÍNIMO	ZONIFICACIÓN SEGÚN LA ACTIVIDAD A REALIZAR
R5: Residencial de Alta Densidad	Unifamiliar y multifamiliar	2250 Hab/Ha	90.00m2 6.00ml.	**C1:** Uso mixto tipo 3, constituyen habitaciones convencionales que generalmente colindan y proporcionan servicios a los sectores residenciales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaria general de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley; y la Oficina de Informática y Sistemas, en la Página Web de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Cajamarca
Víctor Andrés Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

C.c
Alcaldía
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo